



## **INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN ARAGÓN.**

**Nombre del proyecto:** Proyecto de Orden por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

**Entidad que lo promueve:** Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en colaboración con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

### **1. INTRODUCCIÓN.**

Este Informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; en relación con lo previsto la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que establece en el artículo 78 que «*todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato*».

El proyecto de Orden sobre el que versa el presente informe tiene por objeto la concreción de los servicios y prestaciones que, en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueden ser prestados mediante acuerdos de acción concertada; la regulación del régimen jurídico y el procedimiento para la formalización de dichos acuerdos; y su ejecución y efectos derivados de ésta.

La disposición normativa, tal y como se desprende de su articulado, persigue configurar un nuevo instrumento de prestación de servicios sociales a las personas, llegando a acuerdos con entidades privadas de iniciativa social para su desempeño, que en todo caso no tendrán ánimo de lucro.

Se trata de una norma de marcado carácter procedimental, que se dicta en desarrollo de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario en Aragón.

Así, y en coherencia con la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se articula una nueva fórmula que, junto con aquellas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público, va a permitir la gestión de los servicios sociales de manera indirecta por la Administración, a través de acuerdos de acción concertada, y careciendo en este caso de naturaleza contractual.

### **2. VALORACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD**

El sistema de servicios sociales, de acuerdo con la definición dada por la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, está integrado por el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos, de titularidad pública y privada, que se destinan a la atención social de la población, al objeto de garantizar el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas.

Como se ha comentado de manera reiterada, el proyecto de Orden del que trae causa el presente informe va a permitir la prestación de una serie de servicios sociales por entidades del Tercer Sector, en cuanto organizaciones experimentadas y especializadas en el tratamiento



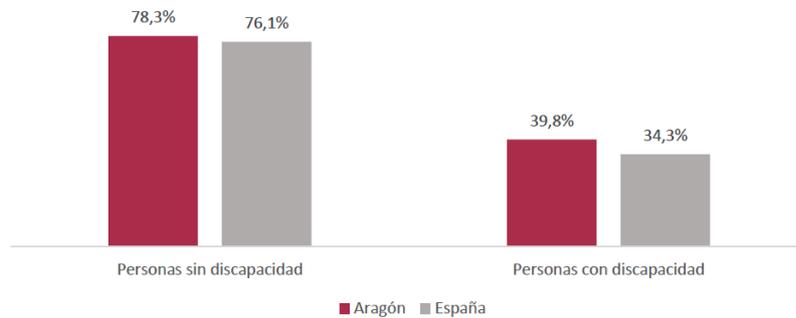
de colectivos que se encuentran en mayor riesgo de exclusión social, y entre los que ocupan un papel preponderante las personas con algún tipo de discapacidad, sea esta física, psíquica o sensorial.

De acuerdo con el Comunicado emitido por el Instituto Aragonés de Estadística (en adelante IAEST), referente a la encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia referente al año 2020, y actualizada a fecha de 28 de abril de 2022, en el año 2020 había, en Aragón, 117.700 personas, de seis años y más, con alguna discapacidad. El 45,2% corresponde a hombres mientras el 54,8% eran mujeres. En España la cifra de personas que presentaban alguna discapacidad era de 4.318.100.

Estas personas con discapacidad se enfrentan a un mayor número de obstáculos y dificultades en todos los ámbitos de su vida, pero si destaca alguno por su gran trascendencia en el día a día, este no es otro que el ámbito laboral.

En este sentido, de acuerdo con el Comunicado publicado en fecha de 17 de diciembre de 2021 por el IAEST, referente al empleo de las personas con discapacidad, entendiendo como tales aquellas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en el año 2020 había, en Aragón, 43.000 personas con discapacidad en edad de trabajar (de 16 a 64 años), lo que supone el 5,1% de la población total en edad laboral en nuestra comunidad, sin embargo, la tasa de actividad de las mismas se sitúa muy por debajo de la de aquellas personas en las que no concurren dichas circunstancias, tal y como se observa en el gráfico que se relaciona a continuación.

**Tasa de actividad. Año 2020.**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

No pueden obviarse los esfuerzos realizados en las últimas décadas en todos los ámbitos, políticos y sociales, para conseguir una mayor integración y el pleno desarrollo de los derechos de estas personas, siendo buena prueba de ello la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

No obstante los citados esfuerzos, la plena inclusión de estos colectivos continúa siendo un objetivo difícil de alcanzar. A pesar de su creciente visibilidad, acceden con mayor dificultad a la educación, al mercado laboral, o enfrentan barreras arquitectónicas que impiden su accesibilidad a determinados espacios.



La prestación de una serie de servicios sociales, mediante la concertación de los mismos con entidades integrantes del Tercer Sector, entre las que se encuentran aquellas que trabajan en favor de las personas con discapacidad, va a reforzar la eficacia de los mismos, articulando una respuesta de mayor calidad a las necesidades de estas personas.

En definitiva, y a la vista de lo expuesto, del articulado de la disposición normativa se infiere que los efectos serán muy beneficiosos para la población aragonesa con algún tipo de discapacidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**Firmado electrónicamente**

**LA UNIDAD DE IGUALDAD  
DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**